

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0055-2018

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0055-2018/0184

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintisiete de Noviembre del año dos mil dieciocho -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C. [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL [REDACTED]

[REDACTED] UBICADO EN EL [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 055/2018, de fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED]

Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL [REDACTED]

[REDACTED] UBICADO EN [REDACTED] comisionándose a la C. Ana Maria Alvarez Almeida para que realizara dicha diligencia, con el objeto de verificar si el C. [REDACTED]

Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL [REDACTED]

[REDACTED] UBICADO [REDACTED] cumple con la autorización, para el aprovechamiento de recursos forestales, maderables, con No. de Oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1380/2018 de fecha ocho de mayo del 2018, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 110 y 177 del Reglamento de la misma Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005..

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/055/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Que con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, el C. [REDACTED] persona sujeta a este procedimiento, presentó escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual anexó documentación a fin de desvirtuar lo asentado en la multicitada acta de inspección, dentro del término establecido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; agregándose a los autos del expediente en que se actúa para que surtan sus efectos legales pertinentes.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0055-2018

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0055-2018/0184

ACUERDO DE CIERRE

4.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo, Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/055/18 de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos:

Inspectores adscritos a esta Procuraduría se constituyeron en el predio innominado en las coordenadas geográficas longitud oeste 92°2'28.1" y latitud norte 19°0'49.5" ubicado en el ejido 21 de marzo, Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, atendiendo la diligencia el C. [REDACTED] con quien nos identificamos y le hacemos conocedor del objeto de la visita, firmando y recibiendo la orden de inspección antes señalada, así mismo designa a los testigos de asistencia y dándonos todas las formalidades para el ingreso a las instalaciones se procede a realizar el recorrido donde se observa lo siguiente: 1.- el predio (parcela) ocupa una superficie de 10,000m²; 2.- se observa el aprovechamiento de 9 árboles de las especies macuilis, toda vez que se observan los tocones de diámetros de 60 centímetros en promedio; 3.- se observa el aprovechamiento de 11 árboles de la especie Caoba, toda vez que se observan los tocones con diámetros de 70cms aproximadamente; 4.- el predio cuenta con una vegetación consistente en Macuilis, Caoba, árboles frutales como aguacate, chinin, naranja, plátano, limón entre otros. Por lo anterior, se le solicita al visitado exhiba la documentación para el aprovechamiento de las materias primas forestales, por lo que es visitado manifiesta no contar con dicha documentación al momento. Cabe señalar que en el predio no hay ningún tipo de almacenamiento de materias primas, manifestado el visitado que dicha madera ya se comercializo no entregando evidencia de la misma.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

000030

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/0055-2018

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/0055-2018/0184

ACUERDO DE CIERRE

En relación a los anteriores hechos, en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, el C. [REDACTED] persona sujeta a este procedimiento, presentó escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, a través del cual señaló como domicilio el ubicado en la [REDACTED] autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones al C. Jose Francisco Salaya Sanchez, así mismo presentó: 1.- Copia del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1380/2018 Bitácora 27/BZ-0172/04/18 de fecha 08 de mayo de 2018 para el aprovechamiento de 9 árboles de Macuilis (Tabebuia Rosea) y 11 árboles de caoba (Swietenia Macrophyllia) con vigencia al 08 de Julio de 2018 a nombre de C. [REDACTED] firmado por el Lic. Florizel Medina Pereznieto Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco; 2.- copia de la remisión forestal comercial para madera de macuilis que ampara un volumen de 14.86m3 de Macuilis (Tabebuia Rosea); 3.- copia de la remisión forestal comercial para madera de Caoba que ampara un volumen de 12.79m3 de caoba (Swietenia Macrophyllia).

Por lo anterior, esta autoridad determina que del análisis a dicha documentación así como de los hechos encontrados al momento de la visita, que el [REDACTED] desvirtuó las irregularidades en relación a que en el momento de la visita de inspección se observó el aprovechamiento de 9 árboles de las especies macuilis y de 11 árboles de la especie Caoba, sin embargo mediante escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho el C. [REDACTED] presentó Copia del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1380/2018 Bitácora 27/BZ-0172/04/18 de fecha 08 de mayo de 2018 para el aprovechamiento de 9 árboles de Macuilis (Tabebuia Rosea) y 11 árboles de caoba (Swietenia Macrophyllia) con vigencia al 08 de Julio de 2018 a nombre de C. [REDACTED] firmado por el Lic. Florizel Medina Pereznieto Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/055/18 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho al C. JOSE DE LA CRUZ BAUTISTA ROMERO, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección se observó que el C. [REDACTED] aprovechó 9 árboles de las especies macuilis y 11 árboles de la especie Caoba, sin embargo mediante escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho el C. [REDACTED] presentó Copia del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1380/2018 Bitácora 27/BZ-0172/04/18 de fecha 08 de mayo de 2018 para el aprovechamiento de 9 árboles de Macuilis (Tabebuia Rosea) y 11 árboles de caoba (Swietenia Macrophyllia) con vigencia al 08 de Julio de 2018 a nombre de C. [REDACTED] firmado por el Lic. Florizel Medina Pereznieto Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por ser

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0055-2018

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0055-2018/0184

ACUERDO DE CIERRE

000031

previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, sita en Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en la [REDACTED] cúmplase.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA DELEGACION TABASCO

L'JAROL'ICADBDLC